ALCALDÍA DE
GACHANCIPÁ

Secretaría Planeación <planeacion@gachancipa-cundinamarca.gov.co>

PROPUESTA REALIZACIÓN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA MUNICIPIO GACHANCIPA - CUNDINAMARCA 2025

MEGA INGENIERIA EI S.A.S. <megaingenieria.gerencia@gmail.com> 29 de septiembre de 2025, 20:24
Para: planeacion@gachancipa-cundinamarca.gov.co

Señores
Alcaldía de GACHANCIPÁ

planeacion@gachancipa-cundinamarca.gov.co
GACHANCIPÁ-CUNDINAMARCA

ASUNTO: PROPUESTA REALIZACIÓN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA CONFORME A LO DEFINIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA RESOLUCIÓN CREG 101-013 DE 2022.

Propuesta en archivo adjunto.

Atentamente,

GERMAN ANDRES CHICA GIRALDO
REPRESENTANTE LEGAL
MEGA INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S.
NIT 901.528.745-4

046-2025 COTIZACION REALIZACIÓN ETR SALP GACHANCIPÁ-CUNDINAMARCA.pdf
232K

MEGA INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA CASA No 2 OF 101 CELULAR 3127447556 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA -

Manizales - Caldas, septiembre 25 de 2025.

Señores
Alcaldía de GACHANCIPÁ
planeacion@gachancipa-cundinamarca.gov.co
GACHANCIPÁ-CUNDINAMARCA

ASUNTO: PROPUESTA REALIZACIÓN ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA CONFORME A LO DEFINIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA RESOLUCIÓN CREG 101-013 DE 2022.

Cordial saludo.

Para **MEGA INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S.** es muy importante poder aportar de manera directa nuestro **Know How** en el desarrollo de las regiones con programas de modernización, expansión, interventoría y estudios técnicos de referencia de los sistemas de alumbrado público, mejorando sus condiciones técnicas administrativas, legales, financieras y ambientales, contribuyendo así a la mitigación del cambio climático mediante la reducción de la huella de carbono y mejorando la eficiencia energética.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos a su consideración, el presupuesto para para el proceso de realización del Estudio Técnico de Referencia del Alumbrado Público del municipio de **GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA.**

Estudio Técnico de Referencia, ETR. De conformidad con lo dispuesto y detallado en el artículo 2.2.3.6.1.3. del decreto 1073 de 2015, decreto 943 de 2018 y Resolución CREG 101-013 de 2022 los municipios o distritos deben realizar un Estudio Técnico de Referencia y publicarlo en su página web, el cual incluirá como mínimo:

1.Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. El diagnóstico debe contener, una descripción del estado de la prestación del servicio de alumbrado, y debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

a) Revisión Inventario de la infraestructura: El inventario de luminarias y demás componentes de la infraestructura del SALP deben estar debidamente registrados y actualizados en el Sistema de Información de Alumbrado Público, SIAP, de acuerdo con los criterios establecidos en la sección 580.1

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA CASA No 2 OF 101 CELULAR 3127447556 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA -

del RETILAP o aquellos que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. El inventario debe incluir la fecha de entrada en operación y el nivel de riesgo de cada activo de no prestar el servicio para el cual se encuentra en funcionamiento de acuerdo con su obsolescencia tecnológica.

b) Revisión Inventario de los espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular considerados en la definición de espacios objeto del alumbrado público, clasificando estos espacios según su destinación, determinando el área o longitud en el caso de caminos o vías vehiculares o peatonales.

c) Descripción de la población: se debe presentar según la información oficial del municipio o distrito, el número de habitantes totales y por vereda, las actividades económicas desarrolladas, el área del municipio expresada en kilómetros cuadrados, km2, discriminada en área urbana y área rural.

d) Cobertura del servicio de energía eléctrica: se debe indicar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el municipio, tanto en el área urbana como rural, para lo cual se debe presentar el número de usuarios que cuentan y que no cuentan con el mismo, el tipo de usuarios según actividad económica y para los usuarios residenciales la clasificación según el nivel socio económico (estratos) con sus consumos promedio.

e) El ETR en su diagnóstico debe incluir el índice de cobertura del servicio de alumbrado público que se medirá a través de, como mínimo, los indicadores siguientes:

i. La relación de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares que hacen parte del municipio con servicio de alumbrado público con respecto al total de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares del municipio o distrito definidos en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya, de conformidad con los requerimientos del RETILAP.

ii. La relación del número de bienes de uso público con servicio de alumbrado público y el número total de bienes de uso público acorde con la definición establecida en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, conforme con los requerimientos del RETILAP.

f) Desempeño de la calidad del servicio considerando:

i. Los niveles de disponibilidad del servicio, calculados según el artículo 28 de la presente resolución.

ii. Los indicadores de los tiempos de respuesta a las peticiones, quejas y recursos, PQR, de los usuarios de alumbrado público.

iii. Percepción de la calidad del servicio por parte de los usuarios de alumbrado público.

iv. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el RETILAP sobre calidad del servicio.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA C JA No 2 OF 101 CELULAR 3127447556 e-mail megains. eria.gerencia@gmail.com GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA -

2. La definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el RETIE y el RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.

3. Los costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público:

a) Costo del suministro de la energía, presentando las tarifas empleadas para el cálculo, las cantidades medidas en los medidores disponibles, el aforo, la liquidación y los descuentos por indisponibilidad.
b) Costo de la inversión, incluyendo la disminución por compensaciones por mala calidad de la prestación del servicio.
c) Los costos de administración, operación y mantenimiento de los activos del servicio de alumbrado público, incluyendo las compensaciones por indisponibilidad y por mala calidad del servicio.
d) Costo del plan de manejo ambiental
e) Costo de la interventoría.
f) Pago del uso de activos de terceros.
g) Otros costos que deben asumir los municipios o distritos.

4. Revisión y actualización del Estudio Técnico de Referencia, ETR, sin que este periodo supere cuatro (4) años. Los lineamientos para la realización del ajuste, modificación o sustitución del ETR son los siguientes:

Revisión de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del año inmediatamente anterior para cumplir con los objetivos definidos en el plan de calidad y cobertura del servicio.
Cambio o ajuste de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del año inmediatamente anterior para cumplir con los objetivos definidos en el plan de calidad y cobertura del servicio.
Revisión y cambio de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del último cuatrienio o cuando se presente cambio de la administración municipal o distrital.

VDA BAJO TABLAZO LA PALMA CASA No 2 OF 101 CELULAR 3127447556 e-mail megaingenieria.gerencia@gmail.com GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA -

El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses, El valor del contrato a realizar por **MEGA INGENIERÍA EI SAS BIC** es de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($38.800.000)**, este valor tiene incluido IVA del 19% por tratarse de una consultoría.

Todos los documentos a realizar corresponden a lo definido en el artículo 6 de la Resolución CREG 101 013 de 2022 "Por la cual se establece la metodología para la determinación de costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público. y la Resolución Número 40150 DE 2024 "Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP" numeral 3.3.3.1.

Atentamente,

GERMAN ANDRES CEICA GIRALDO
REPRESENTANTE LEGAL
MEGA INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S.
NIT 901.528.745-4